

AUTO No. 01962

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 19027 del 10 de agosto de 1999, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, remitió la ficha técnica para el proyecto "construcción de vías cortas y acceso a barrios localidades de Engativa, Ciudad Bolívar y San Cristóbal."

Que mediante Aviso No. 538 del 9 de septiembre de 1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dio inicio al trámite del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante concepto técnico No. 4774 del 1 de septiembre de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental evaluó el referido proyecto, concluyendo que es viable.

Que mediante Resolución 1148 del 13 de octubre de 1999, se exige el cumplimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

AUTO No. 01962

Que la Subdirección de Calidad Ambiental emitió el concepto técnico No. 5794 del 9 de mayo de 2000, donde se establecen una serie de incumplimiento.

Que mediante oficio No. 15766 del 4 de julio de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", requirió al Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que mediante radicado 18759 del 26 de julio de 2000, el IDU da respuesta al requerimiento realizado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA".

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", emitió informe técnico No. 9753 de 25 de agosto de 2000.

Que mediante oficio SJ – ULA NO. 21664 del 6 septiembre de 2000, se requiere nuevamente al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que de cumplimiento a lo establecido en el informe técnico No. 9753 del 25 de agosto de 2000.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", emitió concepto técnico No. 1990 de 16 de febrero de 2001.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", emitió concepto técnico No. 1991 de 16 de febrero de 2001.

Que mediante radicado 2001EE8143 del 5 de abril de 2001, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", requiere al Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que mediante concepto técnico SCA – UESM No. 4103 del 24 de junio de 2002, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", determina lo siguiente:

"(...)

Se deja constancia de los incumplimientos. Sin embargo no se estima pertinente hacer requerimientos ahora, dado que las obras finalizaron hace un año y los contratos están liquidados.

AUTO No. 01962

Se sugiere, si la Subdirección Jurídica lo estima conveniente, archivar estos documentos y cerrar el proyecto

(...)"

Que en cuanto al Plan de Manejo Ambiental este cumplió con su fin por lo anterior esta entidad no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones, por las razones expuestas en el concepto técnico No. 4103 del 24 junio de 2002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

AUTO No. 01962

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros

AUTO No. 01962

instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06– 99- 279, correspondiente al proyecto denominado construcción de vías cortas y acceso a barrios localidades de Engativa, Ciudad Bolívar y San Cristóbal, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta entidad, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en Expediente DM – 06– 99- 279.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

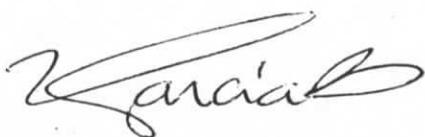
ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto dispone la entidad.

AUTO No. 01962

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



**Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM - 06- 99- 279
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P.: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
-----------------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C.: 79946099	T.P.: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.: 19257051	T.P.: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.: 30298829	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C.: 32878095	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/03/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C.: 52033404	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/09/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 () día del mes de

del año (20) se notifica a Auto 1962 contenido de MILEN A JARAMILLO YEPES al señor (a) de APODERADO en la calidad de

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 43452710 de Medellin No. 126826 de S.J.

quien fue informado que contra esta decisión procede la Reposición ante la Secretaría General de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 22 No 6-27
Teléfono (s): 3386660 ext 1864
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Liliana Arevalo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 28 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Geron
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

